



CUT: 165755-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0075-2022-ANA-AAA.CO

Arequipa, 31 de enero de 2022

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 165755-2021**, presentado por **Juan Vicente Perea Rondón** en representación de la sucesión intestada de Vicente Perea Bernedo; quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, el artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de **otorgar, modificar y extinguir** previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua; el segundo párrafo del artículo 44° de la mencionada Ley, norma que "Los derechos de uso de agua se **otorgan, suspenden, modifican o extinguen** por Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley".

Que, con fecha 12 de octubre del 2021, el administrado **Juan Vicente Perea Rondón** en representación de la sucesión intestada de Vicente Perea Bernedo; solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio denominado "Los Bejaranos", signado con unidad catastral 30331, ubicado en el sector de "El Chullo", distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa; adjuntando para ello: 1) Copia de una Escritura Pública de Compraventa N° 512 mediante la cual se transfiere a favor de los cónyuges Francisco Vicente Perea Bernedo y Virginia Rondón de Perea; el predio ubicado en el Ramo de Chullo distrito de Characato, provincia y departamento de Arequipa; 2) Copia del certificado literal de la partida registral N° 04016887 emitida por SUNARP, en la cual se

encuentra inscrito el predio denominado Los Bejaranos, signado con UC. 30331 de 0,53 ha., a favor de la sociedad conyugal formada por Vicente Perea Bernedo y Virginia Emiliana Rondón Carpio; 3) Copia del Testimonio de la Escritura Pública N° 51 que contiene el acta de declaratoria de herederos de la sucesión intestada de Vicente Perea Bernedo, mediante la cual se declara herederos del causante a Juan Vicente Perea Rondon, Pedro Rodolfo Perea Salas, Haydee Gladys Perea Salas y doña Virgina Rondón Carpio como cónyuge supérstite; 4) Copia de un poder notarial fuera de registro mediante el cual Pedro Rodolfo Perea Salas y Haydee Gladys Perea Salas otorgan poder a Juan Vicente Perea Rondon para que los represente ante las Oficinas de la Administración Local del Agua, Autoridad Nacional del Agua y Autoridad Administrativa del Agua; 5) Copia de una constancia de no adeudo emitida por la Junta de Usuarios Chili No Regulado del Sector Hidráulico del Chili No Regulado Clase B; con fecha 31 de enero del 2022 el administrado presenta Escritura Pública del Acta de Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada de Virginia Emiliana Rondon Carpio mediante la cual se declara heredero a Juan Vicente Perea Rondon.

Que, con fecha 11 de enero del 2022 se llevó a cabo la verificación técnica de campo, tras lo cual el Área Técnica de emitió el Informe Técnico N° 0010-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV, en el que se recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; en virtud a: i) La Resolución Administrativa N° 387-2005-GRA/PRDRAG-ATDRCH de fecha 21.09.2005 con la resuelve conformar, asignar y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Cancahuani Ojo del Milagro Characato, con código PHI-4801-B10 de la Comisión de Regantes Characato, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona No Regulada; ii) Se ha verificado que el predio materia de la solicitud se encuentra ubicado en el bloque de riego Cancahuani Ojo del Milagro Characato, con código PHI-4801-B10, por lo tanto, cuenta con reserva y asignación de recurso hídrico; iii) en la verificación técnica de campo se observa el predio de UC N° 30331 el cual tiene un área bajo riego de 0,53 ha el centroide se ubica en las coordenadas UTM WGS84 Z19S 236304E, 8177481N el punto de captación de agua se ubica en el lateral 2 Bejarano 2 en las coordenadas UTM WGS84 Z19S 236290E, 8177407N.

Que, conforme el certificado literal de la partida registral N° 04016887 emitida por SUNARP, el predio denominado Los Bejaranos, signado con UC. 30331 de 0,53 ha., se encuentra inscrito a favor de la sociedad conyugal formada por Vicente Perea Bernedo y Virginia Emiliana Rondón Carpio, sin embargo, de acuerdo con Testimonio de la Escritura Pública N° 51 que contiene el acta de declaratoria de herederos de la sucesión intestada de Vicente Perea Bernedo, este esta fallecido habiendo sido declarados herederos a **Juan Vicente Perea Rondon, Pedro Rodolfo Perea Salas, Haydee Gladys Perea Salas** (según documento de identidad Hayde Gladys Perea De Lopez) y **Virginia Emiliana Rondón Carpio** como cónyuge supérstite; asimismo, mediante Escritura Pública del Acta de Declaratoria de Herederos de la Sucesión Intestada de **Virginia Emiliana Rondón Carpio** mediante la cual se declara heredero a **Juan Vicente Perea Rondón**; con dichos documentos se ha acreditado fehacientemente la titularidad del predio objeto del presente procedimiento; y, al encontrarse el predio objeto del pedido dentro del bloque de riego contando con reserva de agua conforme al Informe Técnico N° 0010-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV se ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el TUPA 16 de la Autoridad Nacional del Agua, resultando procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 027-2020-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrícola a favor de los señores **Juan Vicente Perea Rondon, Pedro Rodolfo Perea Salas y Haydee Gladys Perea De Lopez**, para el predio denominado “Los Bejarano” con UC N° 30331, para un área bajo riego de 0,53 ha.; conforme al contenido del Informe Técnico N° 0010-2022-ANA-AAA.CO/JLEOV; y, al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL DERECHO DE USO DE AGUA:

DATOS DEL PROPIETARIO		LUGAR DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA			Volumen Máximo Asignado de Agua (m3/año)
Usuario	DNI / RUC	Código Catastral	Nombre del Predio	Área bajo riego (ha.)	
PEREA RONDÓN, JUAN VICENTE PEREA SALAS, PEDRO RODOLFO PEREA DE LÓPEZ, HAYDEE GLADYS	29421206 43384628 29295984	30331	LOS BEJARANO	0,53	10 600,00
UBICACIÓN POLÍTICA		DATOS DE ASIGNACIÓN DE AGUA			
Departamento	AREQUIPA	Bloque de Riego	CANCAHUANI OJO DEL MILAGRO CHARACATO	Código de bloque	PHI-4801-B10
Provincia	AREQUIPA	Fuente de Agua Nombre	MANANTIAL OJO DEL MILAGRO	Tipo de fuente	SUPERFICIAL
Distrito	CHARACATO	Bocatoma	OJO DEL MILAGRO	Nombre Canal	-----
ORGANIZACIÓN DE USUARIOS		RESOLUCIONES EMITIDAS			
Junta de Usuarios	CHILI NO REGULADO DEL SECTOR HIDRÁULICO CHILI NO REGULADO - CLASE B	Aprobación De Bloque	R.A. N° 067-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRCH	Asignación en el Bloque	R.A. N° 387-2005-GRA/PR-DRAG-ATDRCH
Comisión de Usuarios	CHARACATO				

CUADRO N° 02: DESAGREGACION MENSUAL:

Meses												m3/año
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	10 600,00
900,27	813,15	900,27	871,23	900,27	871,23	900,27	900,27	871,23	900,27	871,23	900,27	

ARTÍCULO 2°.- Precisar que los titulares de la licencia otorgada en el artículo precedente, quedan obligados al pago de la retribución económica, a dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y, demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a los administrados representados por Juan Vicente Perea Rondón y a la Junta de Usuarios Chili No Regulado Del Sector Hidráulico Chili No Regulado Clase B.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**FIRMADO DIGITALMENTE****ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RJVM/YISG

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas](http://sisged.ana.gob.pe/consultas) e ingresando la siguiente clave : 6FF1B214